



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO EN LAS PARCELAS MUNICIPALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA NEVERA, EN MENDAVIA, EJERCICIO 2026.**

El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, aprobó por la unanimidad de sus miembros las bases de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la adquisición de suelo industrial en las parcelas municipales sitas en el Polígono Industrial La Nevera, de Mendavia, todo ello correspondiente al ejercicio 2026, así como proceder a su publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mendavia, a 23 de enero de 2026.- La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Verano Elvira.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO EN LAS PARCELAS MUNICIPALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA NEVERA, EN MENDAVIA.**

**1.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Mendavia destinadas a financiar la adquisición de suelo industrial, para la construcción de nave-almacén de carácter industrial, siempre que los/las mismos/as se adecuen a la normativa aplicable al efecto, cuya adquisición persiga alguna de las finalidades contempladas en la base 2.



## 2.- Finalidad de las ayudas

Estas ayudas tienen por objeto incentivar la adquisición de suelo, siempre que la previsión edificatoria sobre el mismo se adecue a la normativa aplicable al efecto, y siempre que la adquisición tenga por finalidad:

- La ampliación de la empresa.
- El aumento de la superficie del centro empresarial preexistente.
- La creación de un nuevo centro empresarial.
- La instalación de empresas/almacenes de nueva creación
- El traslado de empresas/ almacenes existentes del núcleo urbano al polígono industrial.

Únicamente se considerará subvencionable el suelo industrial de titularidad municipal ubicado en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Planeamiento Vigente.

## 3.- Plazo de adquisición

La presente convocatoria de ayudas económicas tiene carácter anual, por lo que el plazo para la efectiva adquisición del suelo de carácter industrial, con arreglo a las presentes bases, se extenderá desde la publicación de las mismas de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta finalizar el presente año 2026. Este plazo no es susceptible de prórroga.

## 4.- Requisitos de los beneficiarios

4.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que hayan adquirido suelo en las condiciones previstas en la Base segunda.

Deberá acreditarse que se han solicitado las correspondientes licencias de obra y de actividad o el compromiso de que se vayan a solicitar. La edificación deberá contar con licencia de apertura o documento sustitutivo equivalente, para la actividad industrial pretendida en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de otorgamiento de la ayuda. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas a este plazo de un año cada una, hasta un máximo de cinco años suplementarios, cuando la ayuda sea referida a un suelo sin urbanizar y siempre previa justificación pormenorizada por el beneficiario de las causas que hacen necesaria la prórroga temporal.



En caso de que no se dé cumplimiento al plazo, deberá procederse a la devolución de la cantidad económica de la ayuda.

- Que desarrollen una actividad de carácter empresarial.
- La parcela adquirida se ubique en el término municipal de Mendavia.
- El suelo será adquirido al Ayuntamiento de Mendavia o a la empresa que gestione su patrimonio de suelo.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de SUBVENCIONES.

4.3. No tendrán la condición de beneficiario quienes adquieran suelo industrial para la construcción de naves industriales y su posterior venta de la parcela sin edificar.

4.4. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes condiciones:

- La obligación de destinar la parcela de suelo industrial adquirida y subvencionada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años.
- Las obligaciones establecidas en las presentes Bases.
- Las obligaciones que establece el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de SUBVENCIONES.

4.5.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

## 5.- Documentación a aportar

A la solicitud de ayuda se acompañará la documentación siguiente:

-Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar valido, cuando se actúe por representación.

-Fotocopia del DNI cuando se trate de personas físicas.

-Copia simple o fotocopia debidamente compulsada de la Escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición y pago del suelo industrial, en la que deberá constar expresamente que la parcela y/o nave subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años.

-Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la ayuda hasta el mandamiento del pago de esta.



-ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el beneficiario o el representante legal de la empresa:

- Que la adquisición cumple con lo establecido en la Base Cuarta de esta convocatoria;
- Que se comencara la actividad industrial en el plazo establecido en la Base cuarta de la convocatoria;
- El compromiso de destinar la adquisición del suelo a una actividad industrial o nave-almacén de carácter industrial, durante un periodo mínimo de cinco años contados desde la elevación a Escritura Pública del acuerdo de compraventa del suelo o desde la edificación de la nave. Se comunicará el uso concreto pretendido.
- Que acepta la ayuda que pueda ser concedida.
- Que reúne los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda.

-ANEXO II: Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones previstos para la actividad subvencionada.
- Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentara en forma de declaración responsable acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- Una declaración responsable, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de estas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de ayuda.

- Certificado de la entidad bancaria de titularidad de cuenta donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.

5.1. El Ayuntamiento de Mendavia podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

5.2. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Mendavia.

## 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Los interesados que reúnan los requisitos conforme a estas Bases podrán presentar una única solicitud de ayuda, según modelo normalizado (ANEXO I), que acompaña a la presente



convocatoria y a la que deben acompañar la documentación contemplada en la base 5, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la firma de escritura notarial de compraventa.

La presentación de la solicitud se efectuará, en el Registro General del Ayuntamiento, bien presencialmente o por la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.mendavia.es/>).

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las bases que la regulan.

#### 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### 8. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de valoración.

Cada solicitud de ayudas será valorada individualmente por la Comisión de Valoración que figura en el punto onceavo de las presentes Bases. La concesión de ayudas se tramitará y resolverá conforme establecen los siguientes apartados.

Atendiendo a la naturaleza de la presente subvención en la que existe “conurrencia” pero ésta no tiene la nota característica de “competitiva”, se aplicará el régimen de evaluación individualizada de las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios de la subvención que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención correspondiente, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando en el registro de entrada y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Una vez se gaste el crédito presupuestario dispuesto en los vigentes presupuestos, se comunicará a los solicitantes posteriores esta circunstancia, sin perjuicio de que se pueda instar desde el Ayuntamiento una ampliación de dicho crédito mediante la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

#### 9. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

9.1. Se considera gasto subvencionable, única y exclusivamente, el coste de adquisición del suelo, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos y siempre que se haya adquirido dentro del plazo previsto en las presentes bases.

Únicamente se considerará subvencionable el suelo industrial de titularidad municipal ubicado en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Planeamiento Vigente.



Para que el gasto sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado dentro del plazo previsto en las presentes bases, por alguno de los medios validos en el tráfico jurídico.

9.2. No serán considerados como objeto de ayuda los gastos notariales, periciales o registrales.

9.3. La ayuda máxima será igual al producto de la superficie de la parcela neta por la diferencia entre el precio unitario de compra y 20€/m<sup>2</sup> para las parcelas ya urbanizadas y por la diferencia entre el precio unitario de compra y 8 €/m<sup>2</sup> para las parcelas con cargas de urbanización vinculadas.

*Parcelas urbanizadas:*

$$\text{Ayuda máxima} = S (P - 20)$$

*Parcelas con cargas de urbanización vinculadas:*

$$\text{Ayuda máxima} = S (P - 8)$$

*Donde:*

*S: Superficie neta de la parcela adquirida*

*P: Precio unitario IVA y gastos no incluido en €/m<sup>2</sup> de la parcela adquirida*

Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

Se concederá la ayuda según el riguroso orden de entrega de toda la documentación en las solicitudes correspondientes con registro de entrada en el Ayuntamiento.

## 10. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal de Urbanismo.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el Informe de la Comisión de valoración.

## 11.-Comisión de valoración

La Comisión de valoración es el órgano al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de valoración estaba formada por los miembros de la comisión de urbanismo e incluirá como mínimo un miembro de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de



las solicitudes y elaborara un informe en el que figurara la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

## 12. Instrucción y resolución del procedimiento.

12.1. La Comisión de valoración emitirá informe que facilitará al órgano Instructor para que este emita propuesta de resolución provisional.

Emitida propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia al interesado por un plazo de 10 días para presentar alegaciones que considere oportunas, salvo que solo se hayan tenido en cuenta para la elaboración de la propuesta los documentos aportados ya en la solicitud por el interesado.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulara propuesta de resolución definitiva.

12.2. Formulada la propuesta definitiva, corresponde a la Alcaldía dictar resolución definitiva en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente, en el plazo de dos meses.

La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

La concesión de subvención a las personas solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

## 13. Pago de la ayuda.

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en las bases 4 y 5, una vez notificada la resolución de la concesión de la ayuda al beneficiario.

## 14. Publicidad de las ayudas.

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 15. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BON en forma de extracto, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mendavia, sede electrónica y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



## 16.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

## 17.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## 18.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

## 19.- Infracciones y sanciones

Serán las previstas por el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## 20.- Aplicación supletoria



Ayuntamiento de la  
Villa de  
**MENDAVIA**

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

**DILIGENCIA:**

*La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases reguladoras, que constan de nueve páginas por ambas caras fueron aprobadas por el Pleno Municipal en su sesión de 22 de enero de 2026.*

Mendavia, a 23 de enero de 2026.

El Secretario,





ANEXO 1

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre:.....Primer apellido: .....Segundo apellido:....., Domicilio:....., Localidad: ....., Código postal: ....., D.N.I número: ..... Teléfono.....Correo Electrónico:.....En nombre propio / En representación de (táchese lo que no proceda) Denominación social:.....Domicilio social:..... NIF.....Teléfono..... Correo Electrónico:.....

**DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (A efectos del pago de la subvención)**

Entidad: ....., Número de cuenta.....

Enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Mendavia de ayudas económicas municipales destinadas a financiar la adquisición de suelo industrial, para la construcción de nave-almacén de carácter industrial, cuyas Bases Regulatoras de la convocatoria para el año 2026 declaro haber leído, por la presente

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

- Que la adquisición de suelo industrial por la que solicito esta ayuda cumple con lo establecido en la Base Segunda y Cuarta de esta convocatoria;
- Que se comenzara la actividad industrial en el plazo establecido en la Base cuarta de la convocatoria;
- Que me comprometo a destinar la adquisición del suelo a una actividad industrial o nave-almacén de carácter industrial, durante un periodo mínimo de cinco años contados desde la elevación a Escritura Pública del acuerdo de compraventa del suelo o desde la edificación de la nave. Se comunicará el uso concreto pretendido.
- Que acepto la ayuda que pueda ser concedida.
- Que reúno los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda.

Por todo lo cual, suscribo la presente Declaración Responsable, a la que adjunto, los documentos que figuran como Anexo II, conforme a las Bases de la presente convocatoria de ayudas.

**SOLICITA**

Al Ayuntamiento de Mendavia, la ayuda económica:



destinada a financiar la adquisición de suelo industrial, para la construcción de nave-almacén de carácter industrial

Y al efecto:

DECLARO no hallarme incurso/a en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECLARO que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria de ayudas económicas, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de 22 de enero de 2026.

DECLARO que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o incluso penales que en su caso procedan.

Asimismo, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Mendavia para el tratamiento informatizado y la cesión de mis datos personales exclusivamente para la correcta tramitación de las ayudas.

**Justificantes aportados:**

*Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar valido, cuando se actúe por representación.*

*Fotocopia del DNI cuando se trate de personas físicas.*

*Copia simple o fotocopia debidamente compulsada de la Escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición y pago del suelo industrial, en la que deberá constar expresamente que la parcela y/o nave subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años.*

*Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la ayuda hasta el mandamiento del pago de esta.*

Anexo II.

*Certificado de la entidad bancaria de titularidad de cuenta donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.*

En Mendavia a, ..... de ..... de 2026

Firma